

BASES CONCURSO DE ESCAPARATES DE "FOGUERES DE SANT JOAN 2022"

Base 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios que regirán el Concurso de Escaparates de "Les Fogueres de Sant Joan 2022" en establecimientos comerciales de la ciudad de Alicante.

Base 2 .- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de establecimientos comerciales permanentes situados al menos en planta baja y que su actividad principal sea la venta al por menor o la de servicios.
- b) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaración responsable del solicitante que se cumplimentará en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Base 3.- PREMIOS

Se concederá un total de doce premios a la mejor decoración de escaparates de Les Fogueres de Sant Joan, a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 3.000€.
- Un segundo premio, con un importe de 2.000€.
- Diez terceros premios, con un importe individual cada uno de ellos de 1.000€.

BASE 4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

→ La presentación de solicitudes para participar en el concurso se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en la página web https://sedeelectronica.alicante.es/ seleccionando en el catálogo de servicios "comercio y

- hostelería", desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Alicante.
- → Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas
- → Para ello deberá disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudirse a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.
- → La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.
- → El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-479 "Premios concursos de Comercio" con una dotación presupuestaria máxima de quince mil euros (15.000 €). con cargo al presupuesto municipal de gastos, ejercicio económico del año 2022.

Base 6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 7.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- <u>Presidenta</u>: Concejala-Delegada de Comercio y Hostelería o persona en quien delegue.
- <u>Vocales</u>:
 - o Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública o persona en quien delegue.
 - o Un/a representante de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
 - Un/a artista de Hogueras.
- <u>Secretaría</u>: Un/a representante del Consejo Local de Comercio.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

Base 8.- MOTIVO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

→ El motivo del concurso deberá estar expuesto al público en el escaparate al menos desde el 18 al 30 de junio.

- → Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:
 - Originalidad, ingenio y creatividad en la exposición del producto.
 - o Calidad estética del escaparate.
 - Ambientación relacionada con motivo de la fiesta de "Les Fogueres de Sant Joan".

Base 9.- PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor, elaborará un listado de personas participantes en el concurso, ordenará las rutas de visita y convocará al Jurado en fecha y hora concreta para la realización de las visitas. Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado se realizarán durante los días 27 a 30 de junio de 2022.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los quince ganadores, por orden de clasificación, más una selección de cinco adicionales de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria.

El fallo del Jurado se hará público en la primera semana de julio de 2022, y será inapelable.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Base 10.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal, siendo obligación de los ganadores gestionar ante el órgano competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace: https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de IRPF.

Base 11.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente de aplicación.

Base 12.- RECURSOS

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

ANEXO I

CONCURSO ESCAPARATES FOGUERES SANT JOAN

REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR MEDIOS TELEMÁTICOS

D./Dª.	
con NIF	
OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:	
con NIF/NIE:	
Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en cualquier trámite del concurso de escaparates	
En A	de 2022
Fdo:	

(Firma de la persona representada)

Personas físicas firma manuscrita o digital; Personas jurídicas firma digital mediante certificado de representante.

NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, se adjuntará en formato PDF, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Alicante requiera con posterioridad la presentación del documento original.